



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

CAROLINA BERNAL MEJIA

C.C. N° 53016601 de BOGOTÁ D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decano

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.
21 de marzo de 2024
Acta 10166, Folio 12116

El Rector



El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
21 de marzo de 2024
Registro 03056, Folio 213, Libro de Registro 35

Jefe de Admisiones y Registro



Original en: BOGOTÁ - UNIVERSIDAD LIBRE

Fecha: 21 mar 2024 15:43:20 UTC

https://portal.unilibre.edu.co/verificar/verificar_documento.php?ID_DOCUMENTO=53016601

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Carolina Guerrero Mejía

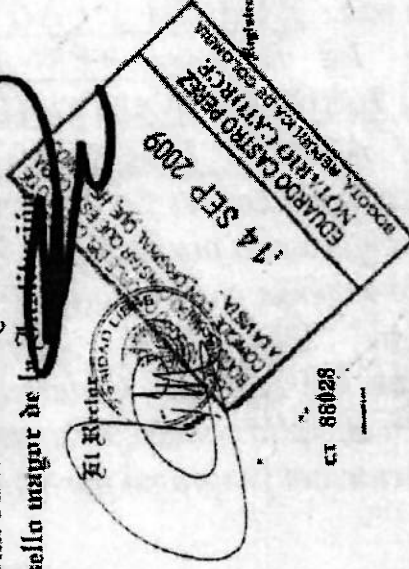
C.C. No. 63.016.601 de Bogotá, D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogada

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Universidad Libre.

El Rector
En la ciudad de Bogotá, D.C.
31 de Julio de 2009
Firma: [Firma]



El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisión y Registro

21 de Agosto de 2009

del 2009

Libre en Bogotá, D.C.

Oficina de Admisión y Registro

CT 88028



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT 860 013 798-5

SEDE PRINCIPAL
BOGOTÁ, D.C.

MIEMBROS DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

Acta de Grado No. 7213
Folio No. 7213
Diploma No. 88028

En el Aula Máxima de la Universidad Libre Seccional Bogotá, siendo las 4:00 P.M. del día TREINTA Y UNO (31) del mes de JULIO del año 2009, se reunieron los Doctores FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ Rector Seccional, JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA, Decano de la Facultad de Derecho y ÁLVARO ALJURE MORENO, Secretario (a) Académico (a) de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante la delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 2002 de acuerdo con el literal 10 del art. 34 del estatuto de la Corporación Universidad Libre, del egresado (a) BERNAL MEJÍA CAROLINA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 53016601 de BOGOTÁ D.C., quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del programa para optar al título de:

ABOGADO (A)

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) CAROLINA BERNAL MEJÍA, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de JULIO de 2009.


ÁLVARO ALJURE MORENO
Secretario Académico
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

CAROLINA BERNARDETE

C.C. N° 53016601 de BOGOTÁ D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decano

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.
21 de marzo de 2024
Acta 16466, Folio 12116

El Rector



El Secretario General

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.
21 de marzo de 2024
Acta 16466, Folio 12116

Oficina de Admisiones y Registro

21 de marzo de 2024
Registro 60056, Folio 213, Libro de Registro 35

Jefe de Admisiones y Registro

Validated by ETEC - UNIVERSIDAD LIBRE

Date: 21 mar 2024 15:53:29 UTC

https://www.unilibre.edu.co/verificador/verificador.php?ID=53016601

234884

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

EL GIMNASIO MILITAR
FUERZA AEREA COLOMBIANA
FORNADA UNICA

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
SEGUN RESOLUCIONES NO. 789 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y
409 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999

CONFIERE A

Carolina Bernal Mejia

IDENTIFICADO A CON T / No 850313 - 30950 DE SANTAFE DE BOGOTA

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION
MEDIA, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

Martha Lucía Gómez
MARTEL LUCIA GOMEZ TORRES
1999

Santira Dayli Cardenas Gomez
SANTIRA DAYLI CARDENAS GOMEZ
Secretaria Academica

DADO EN BOGOTA D. C. A 07 DE DICIEMBRE DE 2001

Nº 669377

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCION PÚBLICA
DE LA ALCALDÍA DE CHÍA
NIT. 899999172-8**

CERTIFICA:

Que **CAROLINA BERNAL MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 50.010.001 expedida en Bogotá D.C., laboró con la administración municipal desde el 10 de noviembre de 2015 hasta el 31 de julio de 2024, su vinculación fue en Provisionalidad.

Se desempeño en los siguientes periodos y cargos:

Del 10 de noviembre de 2015 hasta el 18 de junio de 2019, desempeñó el cargo de Profesional Universitario, Código 219, grado 04, en la Secretaría de Movilidad de la Dirección de Servicios. Las funciones que desempeño de conformidad con la Resolución 3508 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, fueron las siguientes:

- 1 - Formular, ejecutar y realizar seguimiento a los planes, programas, proyectos, metas e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo del municipio dentro de su competencia.
- 2 - Realizar sensibilización a los estudiantes, educandos y directivos de las instituciones educativas sobre la normatividad vigente en materia de tránsito y movilidad.
- 3 - Realizar actividades de formación y concientización en la población infantil, adolescente y demás comunidad del municipio, mediante la realización de jornadas lúdicas jurídicas en el parque temático del municipio de Chía, en temas relacionados con la normatividad vigente de tránsito y movilidad.
- 4 - Coordinar las campañas de promoción, prevención y control de accidentalidad que deba adelantar a dependencia.
- 5 - Recibir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 6 - Aplicar el sistema de gestión de calidad y el control interno en su puesto de trabajo para mejorar continuamente su eficacia en la dependencia, en concordancia con la normatividad legal vigente en sistemas.
- 7 - Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y al área de desempeño.

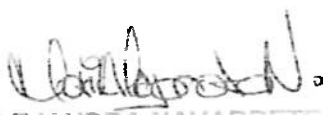
Del 26 de junio de 2019 hasta el 31 de julio de 2024 desempeño el cargo de Inspector de Policía Urbano 1ra. Categoría, código 233, grado 05, en la Inspección V de Policía en la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno. Las funciones que desempeño de conformidad con la Resolución 2952 de 2019, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, fueron las siguientes:

1. Realizar el procedimiento de conciliación para la solución de conflictos de convivencia de acuerdo con los lineamientos establecidos.
2. Conocer y fallar los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación conforme a la normatividad vigente.
3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales de conformidad con los procedimientos legales.

Carrera 11 Nº 11-29 Piso 3
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1900-1901
funcionpublica@chia.gov.co

4. Conocer y fallar en única instancia sobre la reparación de daños materiales de muebles e inmuebles, la expulsión de dominio, la prohibición de ingreso a actividad que involucre aglomeraciones de público complejas o no complejas y el decomiso de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. Conocer y fallar en primera instancia sobre la suspensión de construcción o demolición, la demolición de la obra, la construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, la reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles, la restitución y protección de bienes inmuebles, el restablecimiento del derecho de servidumbre y materiales, la remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas, las multas y la suspensión definitiva de actividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Elaborar, consolidar y presentar los informes de gestión, estadísticas y demás que sean requeridos por el superior inmediato o por los entes de control según los parámetros establecidos.
7. Aplicar el sistema de gestión de calidad y el control interno en su puesto de trabajo para mejorar continuamente su eficacia en la dependencia, en concordancia con la normatividad legal vigente.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

La presente certificación se expide de conformidad con lo que obra en el Historial Laboral de la Servidora Pública y a solicitud de la interesada con números de radicado 20248888801536.


MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
Directora de Función Pública (C)

Chía, 12 de Agosto del 2024

Proyecto: Verificación Final - Se - D.F.P.P.

Carrera 11 N° 11-29 Piso 3
PBX: (401) 884 4444 Ext. 1000-1001
funcionpublica@chia.gov.co

295849

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

185598	18/11/2009	31/07/2009
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado

CAROLINA

BERNAL MEJIA

53016601

Código

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



LIBREBOGOTÁ

Universidad

María Mercedes López Mora

Presidencia Consejo Superior de la Judicatura

Carolina Bernal



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 3109773

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CAROLINA BERNAL MEJIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 53016601.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	185598	18/11/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 9 días del mes de **diciembre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CAROLINA BERNAL MEJIA**, identificado(a) con número de documento **53016601** y tarjeta profesional No. **185598**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 03 DE FEBRERO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981fb2df509df6098f586a4c89422c35f841851d92c21ae548acc1e981ce3877**

Documento generado en 03/02/2025 04:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>